



Bruselas, 22.9.2020
COM(2020) 571 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de

**DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los
trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o
mutágenos durante el trabajo**

{SEC(2020) 302 final} - {SWD(2020) 183 final} - {SWD(2020) 184 final}

ANEXO

1. En la parte A del anexo III de la Directiva 2004/37/CE, la fila correspondiente al benceno se sustituye por el texto siguiente:

Denominación del agente	N.º CE ⁽¹⁾	N.º CAS ⁽²⁾	Valores límite						Observaciones	Medidas transitorias
			8 horas ⁽³⁾			De corta duración ⁽⁴⁾				
			mg/m ³ ⁽⁵⁾	ppm ⁽⁶⁾	f/ml ⁽⁷⁾	mg/m ³	ppm	f/ml		
Benceno	200-753-7	71-43-2	0,66	0,2	–	–	–	–	piel ⁽⁸⁾	El valor límite se aplicará a los cuatro años de haber entrado en vigor la presente Directiva. En el intervalo entre los dos años y los cuatro años posteriores a su entrada en vigor, se aplicará un valor límite de 0,5 ppm (1,65 mg/m ³).

2. En la parte A del anexo III de la Directiva 2004/37/CE, se añaden las filas siguientes:

Denominación del agente	N.º CE ⁽¹⁾	N.º CAS ⁽²⁾	Valores límite						Observaciones	Medidas transitorias
			8 horas ⁽³⁾			De corta duración ⁽⁴⁾				
			mg/m ³ ⁽⁵⁾	ppm ⁽⁶⁾	f/ml ⁽⁷⁾	mg/m ³	ppm	f/ml		
Acrilonitrilo	203-466-5	107-13-1	1	0,45	–	4	1,8	–	piel ⁽⁸⁾	El valor límite se aplicará a los cuatro años de haber entrado en vigor la presente Directiva.
Compuestos de níquel	–	–	0,01 ⁽⁹⁾	–	–	–	–	–	sensibilización cutánea y respiratoria ⁽¹¹⁾	El valor límite ⁽⁹⁾ se aplicará a partir del 18 de enero de 2025.
			0,05 ⁽¹⁰⁾							El valor límite ⁽¹⁰⁾ se aplicará a partir del 18 de enero de 2025.

											Hasta ese momento, se aplicará un valor límite de 0,1 mg/m ³ (¹⁰).
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

-
- (¹) El número CE, es decir, EINECS, ELINCS o NLP, es el número oficial de la sustancia en la Unión Europea, tal como se define en la parte 1, sección 1.1.1.2, del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1272/2008.
- (²) N.º CAS: número de registro del *Chemical Abstracts Service*.
- (³) Medido o calculado en relación con una media ponderada temporalmente con un período de referencia de ocho horas.
- (⁴) Límite de exposición de corta duración. Valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un período de 15 minutos, salvo que se especifique lo contrario.
- (⁵) mg/m³ = miligramos por metro cúbico de aire a 20 °C y 101,3 kPa (760 mm de presión de mercurio).
- (⁶) ppm = partes por millón en volumen de aire (ml/m³).
- (⁷) f/ml = fibras por mililitro.
- (⁸) Posible contribución importante a la carga corporal total por exposición cutánea.
- (⁹) Fracción respirable, medida como níquel.
- (¹⁰) Fracción inhalable, medida como níquel.
- (¹¹) La sustancia puede provocar sensibilización cutánea y de las vías respiratorias.